



Asamblea General

Distr. limitada
28 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 20 h) del programa

Desarrollo sostenible: Decenio de las Naciones

Unidas de la Educación para el Desarrollo

Sostenible

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 69/211, de 19 de diciembre de 2014, y otras resoluciones anteriores sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y reconociendo que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspira a terminar la labor que quedó inconclusa, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, cuyo elemento central es la erradicación de la pobreza y que tiene por objeto promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible,

Recordando que en esta nueva Agenda, entre otras cosas, se reconoce el acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles y oportunidades de aprendizaje permanente para todos y se reconoce también el papel que la educación para el desarrollo sostenible desempeña en lo que respecta a la adquisición por todos los alumnos de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, sobre la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Desarrollo Sostenible y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

Reafirmando también que en la Agenda de Acción de Addis Abeba se reconoce la importancia de la prestación de una educación de calidad para todos los niños y niñas con el fin de lograr el desarrollo sostenible, y que para ello será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y que también se reconoce la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños completen una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, en particular mediante la ampliación y el fortalecimiento de iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta a los niños, a las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de maestros calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo la importancia de invertir más en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas y de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como de asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a dicha formación y educación y de alentar su participación en esos estudios,

Reconociendo también la importancia de la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Programa 21¹, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)², la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Mundial sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, organizada por el Gobierno del Japón y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, celebrado en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Haciendo notar las conclusiones principales que figuran en el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014), preparado por la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³, los retos que en él se describen, en particular la plena introducción de la educación para el desarrollo sostenible en los distintos niveles de los sistemas educativos, para

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ A/70/228.

lo cual se necesitan recursos financieros y aumentar la capacidad de los responsables de formular políticas y de los directivos y profesionales del sector educativo, y las recomendaciones para alcanzar el pleno potencial del Decenio,

Haciendo notar también el Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014⁴, la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible⁵, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, y la Declaración de Incheon⁶ del Foro Mundial sobre la Educación de 2015,

Acogiendo con beneplácito el reconocimiento cada vez mayor de la educación para el desarrollo sostenible como un elemento integral y transformador de una educación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad, y reconociendo el importante papel de la educación como principal impulsor del desarrollo y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importancia de promover un enfoque integral de la educación para el desarrollo sostenible, la necesidad de reforzar los vínculos interdisciplinarios entre los tres pilares del desarrollo sostenible, incluidas las distintas ramas del conocimiento, y el papel que la educación para el desarrollo sostenible desempeña en la sensibilización y la toma de una mayor conciencia sobre cuestiones como la erradicación de la pobreza, las modalidades de consumo y producción sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la diversidad cultural, la lucha contra el cambio climático y la creación de comunidades resistentes a los desastres,

Reafirmando que las metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y respetan las políticas y prioridades nacionales, y que los procesos de seguimiento y examen de la aplicación de la Agenda 2030, entre otras cosas, aprovecharán los procesos y plataformas existentes, cuando los haya, evitarán las duplicaciones y responderán a las circunstancias, capacidades, necesidades y prioridades nacionales,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que se tenga en cuenta a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el examen de la ejecución de las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014)³, incluidas las recomendaciones sobre futuras medidas relacionadas con la educación para el desarrollo sostenible;

⁴ Véase A/69/76.

⁵ A/70/228, anexo.

⁶ *Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos (2015)*, se puede consultar en <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002331/233137s.pdf>.

2. *Reafirma* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, y acoge con beneplácito el reconocimiento internacional cada vez mayor de la educación para el desarrollo sostenible como un elemento integral y transformador de una educación y un aprendizaje permanente inclusivos y de calidad;

3. *Alienta* a los gobiernos y otras partes interesadas a que amplíen la educación para el desarrollo sostenible mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014⁴ y el logro de los objetivos y metas conexos de la Agenda 2030;

4. *Invita* a los gobiernos a que redoblen los esfuerzos para integrar e institucionalizar de forma sistémica la educación para el desarrollo sostenible en el sector de la educación y otros sectores pertinentes, en particular mediante el suministro de recursos financieros, la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible en las políticas pertinentes y el desarrollo de la capacidad de los responsables de formular políticas, los dirigentes institucionales y los educadores, y mediante el fortalecimiento de la investigación, la innovación, el seguimiento y la evaluación en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible con el fin de apoyar la ampliación de las buenas prácticas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que se comprometa a proporcionar una educación inclusiva y equitativa de calidad para todos a todos los niveles, enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria, incluida formación técnica y profesional, para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que les ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

6. *Alienta* a todos los Estados Miembros, Estados observadores, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional, incluso garantizando que existan los medios de implementación necesarios, para apoyar los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a desarrollar el pleno potencial de la educación para el desarrollo sostenible;

7. *Decide* prestar la debida atención a la educación para el desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030, trabajando de manera coherente e integrada con el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, el Consejo Económico y Social y todos los demás órganos y foros competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con los mandatos existentes, reflejando el carácter integrado de las metas y objetivos y los vínculos que existen entre ellos, y con los principios y disposiciones establecidos en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo rector de la educación para el desarrollo sostenible, siga coordinando la ejecución del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible y las metas y objetivos conexos de la Agenda 2030 en cooperación con los gobiernos, las organizaciones,

fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, y propugna la importancia de asegurar el suministro de recursos suficientes a la educación para el desarrollo sostenible;

9. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo y asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para promover la educación para el desarrollo sostenible, incluso mediante el intercambio de conocimientos y el establecimiento de normas, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios;

10. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los Estados Miembros, el progreso hacia la consecución de las metas y objetivos de la Agenda 2030 relacionados con la educación, teniendo en cuenta su carácter integrado e indivisible;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la educación en sus ejercicios de programación, en particular los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, y respetando las políticas y prioridades nacionales, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

12. *Alienta* a todos los Estados Miembros, Estados observadores, órganos intergubernamentales competentes, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la educación al logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus mandatos y recursos respectivos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que en el informe anual sobre los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que le presente en su septuagésimo segundo período de sesiones, incluya, tras consultar a los Estados Miembros, los fondos y programas de las Naciones Unidas competentes y los organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una evaluación de la aplicación del Programa de Acción Mundial y la consecución de las metas y objetivos conexos de la Agenda 2030;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible y consecución de los objetivos y metas conexos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.